

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE HECHO
DEMANDANTE: AMBROSINA HURTADO VIUDA DE RESTREPO
DEMANDADO: MARIA DEL ROSARIO ARANGO ROA Y/O
RADICACIÓN: 2015-00329

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

Respecto al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual informa que los inventarios y avalúo se encuentran consignado en el escrito de la demanda, además de aportar los correos electrónicos y números telefónicos de éste, su poderdante y los testigos, para ser tenidos en cuenta en la audiencia programada dentro del proceso de la referencia, debe precisarse que la conformación de aquel inventario y avalúo, acontece según las reglas previstas en el art. 501 del CGP, por lo que será al interior de la misma que se debe presentar en su oportunidad el respectivo escrito contentivo del mismo; de allí que, el despacho no puede hacer ningún pronunciamiento sobre aquel acto procesal a desarrollarse además en la fecha programada para aquella diligencia futura.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 12 DE MAYO DEL 2022

Notificado por anotación en el estado No. 78_
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario